



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0142/2018

**Visto** el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0142/2018**, presentada en contra del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha **veinte de junio de dos mil dieciocho**, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, señalando lo siguiente:

*"La Plataforma Nacional de Transparencia en la consulta por sujeto obligado no despliega la lista de sujetos, aun ingresando letras iniciales, siglas, nombre completo de la institución o ambas; esto sin importar la institución; lo cual violenta mi derecho al acceso a la información pública al no poder consultar las obligaciones de transparencia de las Instituciones Públicas y servicios que ofrecen, en cumplimiento a las obligaciones marcadas por la Ley General y la Ley Federal." (sic)*

II. Con fecha **veinte de junio de dos mil dieciocho**, se asignó el número de expediente **DIT 0142/2018** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos.

III. Con fecha **veinte de junio de dos mil dieciocho**, mediante oficio **INAI/SAI/0546/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **veintiuno de junio dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0142/2018

Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), determinó que la denuncia resulta improcedente, ya que el particular no se inconforma por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

### CONSIDERANDOS

**Primero.** El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para emitir el presente acuerdo.

**Segundo.** Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, se advirtió que, mediante la denuncia presentada, el particular se inconformó respecto del supuesto mal funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante competente la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene por objeto denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, sino que el particular realiza señalamientos respecto del funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia establecen lo siguiente:

**Décimo tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0142/2018

Federal; de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

De esta manera, en el caso que nos ocupa, se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción III de los Lineamientos de denuncia, toda vez que el escrito presentado por el particular no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en las leyes de la materia, por lo que resulta procedente **desechar la presente denuncia**.

No obstante, se informa al particular que, de una revisión general, se encontró que la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra funcionando de forma normal, por lo anterior se le invita a consultar la *Guía de uso para el ciudadano Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPO T INAI*, la cual es consultable en el siguiente url: <https://www.youtube.com/watch?v=132kyP0F0CM&feature=youtu.be>; o bien presentando una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin<sup>1</sup>, para que de este modo pueda satisfacer su pretensión.

Finalmente, se precisa al particular que puede presentar ante este Instituto una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cualquier persona podrá presentar una solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0142/2018

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**.

**SEGUNDO.** Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a **veintiuno de junio de dos mil dieciocho**.